

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0195-2012-HMLO

Los Olivos, 29 de Septiembre del 2012

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el Informe N° 0288-2012-HMLO/ADM;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1) del artículo Sexto de la Ordenanza N° 249-CDLO que Aprueba el Estatuto de la OPD Hospital Municipal de Los Olivos, se colige que es objetivo del HMLO, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de la población de Los Olivos;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura al población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° "La adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público.(...)";

Que, según el Artículo 41° del D.Leg. N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.(...)";

Que, según se contrae de los Informe N° 0310/2012-GRVP-SFHMLO emitido por el Área de Farmacia se indica que debido al incremento de consumo de medicamentos a los pacientes se solicita la adquisición de un 25% adicional de la





compra de la AMC No.034-2011- HMLO MINSA DERIVADA DE LA LP No.032-2010-MINSA, de acuerdo a lo establecido en el Art.41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 175° de su Reglamento y numeral 9.5.2 de la Bases. Referente a la compra, de acuerdo al cuadro descrito:

Cod.	Producto	F.F.	Proveedor Comp Corp 2011	ADICIONAL MAX 25%	TOTAL 100%	PCIO. REF.	TOTAL
Frm0000916	Beclometasona Dipropionato 50 Ug/dosis Aer - Gen	fco	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	125	500	5.0169	739.99
Frm0000917	Beclometasona Dipropionato 250 Ug/dosis Aer- Gen	fco	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	475	1,900	6.0847	3410.47
Frm000226	Clotrimazol 500 Mg Tab Vag- Gen	tab.	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	6500	26,000	0.1805	1277.94
Frm0003522	Furazolidona 50 Mg/5 MI- Gen	fco	MEDIFARMA S.A.	75	300	2.0169	178.50

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA ADQUISICION DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ADICIONAL DE LA AMC N° 034-2011-HMLO-MINSA DERIVADA DE LA LP No.032-2010- MINSA, cuyas entidades, características, precios unitarios y totales se detallan en el cuadro que se aprecia en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la OFICINA DE ADMINISTRACION para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Maldonado Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL